

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50

BOADILLA DEL MONTE

OFERTAS DE EMPLEO

Se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, decreto del segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras número 4232/2025, de fecha 11 de diciembre, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

“1.º Modificar el decreto número 1403/2023, de fecha 23 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 81, de fecha 5 de abril de 2023, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público 2023, como se indica:

En el Anexo II. Plazas destinadas a la promoción interna, donde dice:

Nº PLAZAS DENOMINACIÓN	CUERPOS, ESCALAS, SUBESCALAS Y SUBGRUPOS DE CLASIFICACIÓN ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	SUBGRUPO
1 Técnico Informático Jefe de Servicio	Administración Especial	Técnica	Superior	A	A1

En el Anexo II. Plazas destinadas a la promoción interna, debe decir:

Nº PLAZAS DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	CUERPOS, ESCALAS, SUBESCALAS Y SUBGRUPOS DE CLASIFICACIÓN ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
		ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	SUBGRUPO
1 Técnico de Administración Especial	Grado en Ingeniería Informática o título equivalente	Administración Especial	Técnica	Superior	A	A1

2.º Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de edictos y anuncios digital, y en su página web municipal (<http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org>).

3.º La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente”.

En Boadilla del Monte, a 15 de diciembre de 2025.—El segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras, Jesús Egea Pascual.

(03/20.918/25)

